
MPS a prima fija, en Liquidación.

En Santander a 20 de octubre de 2021

Estimado Mutualista:

Como continuación a otras comunicaciones previas que le hemos dirigido, le rogamos lea detenidamente el contenido de la presente carta en la que le informamos acerca de una serie de cambios que se pretenden realizar en el ámbito de los Planes de Pensiones de Previfuturo y Previfuturo II (en adelante, los "Planes de Pensiones"), motivados por la liquidación de la Mutualidad de Empleados del Banco Santander, Mutualidad de Previsión Social a prima fija, en liquidación (en adelante, la "**MPS**" o la "**Mutualidad**"), entidad aseguradora de la que Ud. es mutualista que hasta la fecha y desde el año 1.990 ha venido actuando en calidad de promotora de los Planes de Pensiones de los que Ud. es partícipe.

1. INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la Orden Ministerial de 30 de mayo de 2019 dictada por Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por delegación de la Ministra de Economía y Empresa, se revocó la autorización para operar como entidad aseguradora a la Mutualidad. La revocación de la autorización es causa legal de disolución de la Mutualidad.

Asimismo, la Orden Ministerial puso de manifiesto que la MPS no podía continuar siendo promotora de planes de pensiones del sistema asociado –categoría a la que pertenecen los Planes de Pensiones comentados- en la medida en que, de acuerdo con la Ley de Fondos y Planes de Pensiones¹, sólo puede ser promotor de planes de pensiones del sistema asociado un sindicato o una asociación. Del mismo modo, señala la Ley que sólo pueden ser partícipes de dichos planes los asociados.

A raíz de la citada Orden Ministerial, se diseñó un Plan de Acción para dar continuidad a los Planes de Pensiones (el "**Plan de Acción**") en plena conformidad

¹ Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Regulación de los Fondos y Planes de Pensiones (artículo 4.1.b), en adelante la "**Ley de Fondos y Planes de Pensiones**". También se dispone así en los artículos 2.3 b) y 51 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

MPS a prima fija, en Liquidación.

con el régimen legal vigente, del que se dio cumplida cuenta a la Asamblea General de la MPS celebrada el 30 de septiembre de 2019, en segunda convocatoria.

Para ello, básicamente, debían llevarse a cabo las siguientes medidas:

- a) Disolver y liquidar la MPS;
- b) Constituir una asociación que, además de sus fines, pudiera erigirse en entidad promotora de los Planes de Pensiones; y
- c) Articular un proceso para que los mutualistas de la MPS (en adelante, los "**Mutualistas**") que desearan seguir siendo partícipes de los Planes de Pensiones se adhirieran a la asociación.

La presente carta tiene por objeto comunicar a los Mutualistas de la MPS cómo se va a desarrollar el citado Plan de Acción y cuáles son los derechos que les corresponden en su condición de mutualistas y partícipe de los Planes de Pensiones. Del mismo modo, el Plan de Acción también tiene en consideración los pasos que han de darse para que los partícipes de los Planes de Pensiones puedan continuar manteniendo la condición de partícipes de Previfuturo y Previfuturo II. También se describirá cómo proceder en el caso en que los actuales Mutualistas opten por desligarse de su condición de partícipes de dichos Planes.

2. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DISOLUCIÓN DE LA MPS CELEBRADA EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 – ACUERDOS ADOPTADOS

Tal como se comunicó por parte de la Junta Directiva a los Mutualistas, el día 30 de septiembre de 2019 se puso en conocimiento de la Asamblea General de la MPS la necesidad de proceder a disolver la MPS y constituir una asociación con el fin de dar cumplimiento al régimen legal aplicable a los planes de pensiones del sistema asociado. En dicha sesión, la Asamblea General de la MPS acordó disolver la Mutualidad, designar una Comisión Liquidadora e iniciar el proceso de liquidación de la entidad, que pasó a ser la "Mutualidad de Empleados del Banco Santander, Mutualidad de Previsión Social a prima fija, en liquidación".

Simultáneamente, se iniciaron los trámites y las gestiones para que el promotor de los Planes de Pensiones pasara a ser una asociación integrada por los Mutualistas que se adhirieran a ella y así, de este modo poder continuar como partícipes de Previfuturo y Previfuturo II **de forma que sus derechos consolidados en ambos planes de pensiones se mantuvieran inalterados, permaneciendo igualmente inalteradas las políticas y la gestión de ambos planes, todo ello con la finalidad de que ambos instrumentos de previsión social complementaria de empleados y ex empleados de Banco Santander siguieran dando los**

MPS a prima fija, en Liquidación.

magníficos resultados y el rendimiento que ha dado hasta la fecha a lo largo de los últimos años, junto con unas comisiones únicas en el mercado.

3. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LIQUIDACIÓN DE LA MPS.

Está prevista la celebración de una Asamblea General de la Mutualidad durante el mes de diciembre para que se apruebe el balance final de liquidación, así como un informe de las operaciones de liquidación y el proyecto de división del haber mutual entre los Mutualistas (la "**Asamblea General de la MPS de Liquidación**").

Como consecuencia de la liquidación de la Mutualidad, su patrimonio, que tiene la condición de haber líquido partible, debe distribuirse entre sus propietarios, que no son otros que los Mutualistas.

El patrimonio neto definitivo que integra el haber mutual a distribuir entre los Mutualistas es el que se apruebe como patrimonio neto resultante de la liquidación de la Mutualidad, a partir del balance de liquidación presentado a la Asamblea General de la MPS de Liquidación.

De aprobarse el balance final de la liquidación en los términos propuestos en la convocatoria por parte de la Asamblea General de la MPS de Liquidación, como es previsible, se procederá a realizar un pago a cuenta del haber líquido mutual, durante el mes de enero de 2022, para, una vez terminado el proceso de liquidación, realizar el pago por el restante remanente del patrimonio neto. En este sentido, dado que el número de mutualistas que tenían tal condición al tiempo de la adopción del acuerdo de disolución de la MPS o que la tuvieron en algún momento dentro de los cinco años anteriores a dicho acuerdo es de 7.406, y teniendo en cuenta que el haber mutual a distribuir entre los Mutualistas sería de 4.036.403,68 euros, le correspondería a cada uno de ellos un importe bruto de 545,02 euros. Este importe, podrá ser ajustado hasta la celebración de la Asamblea, si bien no se prevén variaciones significativas. No obstante, si las hubiese, se ajustará el importe a distribuir en concepto de haber mutual como corresponda y si existiré, algún remanente una vez finalizado el proceso de liquidación, se realizará un segundo pago al tiempo de completarse éste.

4. ASOCIACIÓN PARA LA PREVISIÓN COMPLEMENTARIA DE EMPLEADOS DEL GRUPO SANTANDER.

Tal como se ha descrito al comienzo de esta carta, la Ley de Fondos y Planes de Pensiones² prevé que los planes de pensiones del sistema asociado sólo pueden ser promovidos por un sindicato o una asociación.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha previsión legal, está previsto que la Asociación para la Previsión Complementaria de Empleados del Grupo Santander

² Ver nota 1

MPS a prima fija, en Liquidación.

(en adelante la "**Asociación**"), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Sección 1ª, con el número nacional 620.116, pase a asumir la condición de promotora de los Planes de Pensiones. La Asociación, de reciente constitución, tiene como fin principal el análisis, la promoción y la difusión de sistemas y medidas de previsión social complementaria al Sistema de Seguridad Social para los empleados y ex empleados del Grupo Santander y sus cónyuges e hijos. Se adjuntan los estatutos de la Asociación como **Anexo 1** para que los Mutualistas tengan pleno conocimiento de su objeto y régimen de funcionamiento.

5. ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN

El Plan de Acción prevé un proceso en el que los actuales Mutualistas –que dejarán de serlo al liquidarse la MPS en la medida en que ésta se extinguirá- puedan pasar a ser miembros de la Asociación. De este modo, se cumple con el mandato de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones por el que para ser partícipe de un plan de pensiones del sistema asociado deba reunirse la condición de asociado o miembro de la asociación promotora del plan.

En línea con lo anterior, está previsto que los mutualistas que quieran continuar siendo partícipes de cualquiera de los Planes de Pensiones, deben ser miembros de la Asociación. En consecuencia, sin pasar a formar parte de la Asociación no es posible seguir beneficiándose de la rentabilidad alcanzada por Previfuturo y Previfuturo II y de las comisiones de gestión actualmente en vigor, rentabilidad y comisiones que ofrecen unas ventajas únicas en el mercado.

Ello implica, por haberse así establecido, que cada Mutualista que quiera continuar siendo partícipe del Plan de Pensiones Previfuturo y/o Previfuturo II deberá remitir el boletín de adhesión que se acompaña como **Anexo Número 2** debidamente cumplimentado y enviándolo en el sobre prefranqueado adjunto.

6. OPCIÓN POR NO ADHERIRSE A LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVISIÓN COMPLEMENTARIA DE EMPLEADOS DEL GRUPO SANTANDER.

Como se ha dicho anteriormente, la adhesión a la Asociación es libre por parte de los Mutualistas, al igual que su permanencia como asociados. No obstante, por las razones antes expuestas, los mutualistas que quieran seguir siendo partícipes deben ser miembros de la Asociación, por ser ésta la promotora de los Planes de Pensiones.

La Ley de FPP prevé que los Mutualistas que no deseen ser miembros de la Asociación deberán movilizar sus derechos consolidados a otro Plan o Planes de Pensiones, a uno o varios Planes de Previsión Asegurados ("**PPA**"), o a un Plan de Previsión Social Empresarial ("**PPSE**").

La movilización deberá ser total al no poder continuar siendo partícipe de los planes de pensiones Previfuturo ni Previfuturo II.

MPS a prima fija, en Liquidación.

7. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Asociación, de reciente creación, necesita tratar determinados datos personales de sus asociados para poder cumplir los fines, desarrollar las actividades y realizar las funciones que le corresponden según sus estatutos. La base legal de dicho tratamiento será la ejecución de la relación contractual existente y el interés legítimo de la Asociación en el correcto mantenimiento y desarrollo de dicha relación con Ud, así como en la correcta prestación de los servicios que tiene encomendados.

Le informamos por tanto que, en el supuesto en el que se adhiera a la Asociación, sus datos personales serán cedidos por la Mutualidad a la Asociación, los cuales pasarán a formar parte de uno o varios fichero/s de datos tratados por la Asociación, quien será el responsable de tratamiento de los mismos.

El tratamiento de los datos personales realizado por parte de la Asociación se realizará en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de aplicación³. En tal sentido, la Asociación manifiesta que adoptará todas las medidas de seguridad legalmente previstas, tendentes a asegurar la confidencialidad y a evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a sus datos personales.

Usted podrá, en cualquier momento (i) ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, y limitación del tratamiento sobre los datos personales facilitados, mediante comunicación dirigida a Asociación para la Previsión Social Complementaria de Empleados del Grupo Santander. Calle Hernán, Cortés, 7 3º Derecha 39003 Santander; y (ii) tendrá derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su página web www.agpd.es.

La Asociación queda a su disposición para explicarle con más detalle, si así lo solicita, el tratamiento que se realizará de sus datos personales; para más información puede consultar la política de privacidad de la Asociación.

³ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS
DEL
BANCO SANTANDER

Hernán Cortés, 7-3º
39003-SANTANDER

MPS a prima fija, en Liquidación.

ANEXO 1
ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS
DEL
BANCO SANTANDER

Hernán Cortés, 7-3º
39003-SANTANDER

MPS a prima fija, en Liquidación.

ANEXO 2

MODELO DE RESPUESTA DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN

A la Junta Directiva de la Asociación para la Previsión Social Complementaria de Empleados del Grupo Santander. Calle Hernán, Cortés, 7 3º Derecha 39003 Santander

D._____ con
DNI_____ y domicilio en (calle, plaza,
etc.)_____ De la localidad
_____, CP_____ Provincia_____, dirección de
correo electrónico_____ y teléfono_____.

Mediante la cumplimentación este formulario solicito ser miembro de la Asociación, declarando cumplir con los requisitos previstos en los estatutos sociales de la Asociación, manifestando expresamente conocer los estatutos de la Asociación y aceptarlos íntegramente.

Declarando conocer y comprometiéndose a respetar los derechos y obligaciones que los Estatutos otorgan a sus socios.

A , de de 202_ .

Firma.:_____

(Adjunto NIF)

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que los datos que usted nos facilite serán tratados e incorporados a un fichero titularidad de la Asociación para la Previsión Social Complementaria de Empleados del Grupo Santander, con la finalidad de gestionar su participación en la Asociación. Usted podrá, en cualquier momento (i) ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, y limitación del tratamiento sobre los datos personales facilitados, mediante comunicación dirigida a Asociación para la Previsión Social Complementaria de Empleados del Grupo Santander. Calle Hernán, Cortés, 7 3º Derecha 39003 Santander; y (ii) tendrá derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su página web www.aepd.es.